

CNE OF. ORD. N° 286/2025

ANT.: [1] Resolución Exenta N° 460, 30 de agosto de 2024, de la Comisión Nacional de Energía.

[2] Decreto Supremo N° 7T, de 25 de abril de 2022, del Ministerio de Energía.

MAT.: Informa lo que indica en relación con la calificación de instalaciones y su remuneración.

SANTIAGO, 11 de abril de 2025

DE: MAURICIO FUNES HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

A: SR. ERNESTO HUBER JARA
DIRECTOR EJECUTIVO
COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

En el marco del Proceso de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Período 2024-2027, en adelante, "Proceso de Calificación periodo 2024-2027", cuyo Informe Técnico Definitivo fue aprobado mediante la Resolución indicada en el ANT. [1], corresponde que, a partir del 1 de enero de 2024, las instalaciones de los sistemas de transmisión sean remuneradas en virtud de la calificación que hayan obtenido en el Proceso de Calificación periodo 2024-2027.

Por lo anterior, las instalaciones anteriormente adscritas a los sistemas de transmisión zonal y nacional, remuneradas como tales mediante el Decreto indicado en el ANT. [2], que hayan pasado a ser adscritas al sistema de transmisión dedicado en el Proceso de Calificación periodo 2024-2027, no deberán percibir pagos por parte del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Coordinador", a contar del 1 de enero de 2024, que provengan de la recaudación por cargos de transmisión definidos en los artículos 114° y 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Dichas instalaciones de transmisión, a partir del 1 de enero de 2024, deberán remunerarse a través de los respectivos contratos de transporte entre los usuarios y los propietarios de las respectivas instalaciones.

De las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior, las que sean utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios, de acuerdo con los antecedentes del Informe Técnico Definitivo que fue aprobado mediante la resolución indicada en el ANT. [1], serán remuneradas en las proporciones que correspondan a partir de la emisión del decreto tarifario del cuatrienio 2024 – 2027.

Por su parte, las instalaciones no adscritas a los sistemas de transmisión zonal y nacional en el decreto indicado en el ANT. [2], y que en virtud del Proceso de Calificación periodo 2024-2027 pasaron a ser calificadas como parte de los sistemas de transmisión nacional o zonal, deberán percibir pagos por parte del Coordinador a contar del 1 de enero de 2024 que provengan de la recaudación por cargos de transmisión definidos en los artículos 114° y 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Para realizar el pago, el Coordinador deberá determinar un valor anual de transmisión por tramo provisorio, a partir de los antecedentes del informe técnico definitivo relativo al decreto del ANT. [2].

Por lo tanto, se solicita a Ud. proceder de acuerdo a lo indicado en el presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/LZG/PMP/SQI/MZR

Distribución:

- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Archivo Oficina de Partes CNE.